

## ACTA N° 14.736

### SESIÓN DEL MARTES 19 DE MAYO DE 2020

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veinte, a las catorce y treinta horas, en la sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Dr. Darío Burstin y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella, Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta y Asesor de Presidencia Dr. Álvaro Diez de Medina.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0415

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil setecientos treinta y cuatro, correspondiente a la sesión celebrada el día seis de mayo de dos mil veinte, la que se aprueba.

N° 0417

Expediente N° 2020-52-1-03161 - DIVISIÓN CONTADURÍA - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE COMPRAS (RE.CPR.01) - Se aprueba.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría con fecha 14 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

“**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0395/20, en la cual se resuelve propiciar la designación de la Cra. María Eugenia Coronel, para actuar como Contadora Delegada en el Banco Hipotecario del Uruguay.

**CONSIDERANDO:** I) El artículo 8 de la Ordenanza N° 64 del Tribunal de Cuentas que expresa que: *"Sólo tendrán la calidad de Contadores Delegados quienes hayan sido designados como tales en forma expresa por el Tribunal de Cuentas de la*

*República. Al efectuar la delegación, el Tribunal de Cuentas lo comunicará al jerarca del respectivo organismo y al designado. En ningún caso podrán serlo aquellos que tengan competencia de ordenador de gastos. No podrán ser designados Contadores Delegados los titulares de cargos de confianza, no obstante, lo cual el Tribunal de Cuentas podrá apartarse de esta norma por resolución expresa y fundada".*

II) Lo informado por la División Contaduría.

**RESUELVE:** 1.- Modificar el artículo N° 20 del Reglamento de Compras (RE.CPR.01) a la siguiente redacción:

*"ART. 20. HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA AMPLIADA. Se encuentran autorizados para ordenar gastos hasta el 10% del monto máximo establecido para la CDA. Gerente de División Contaduría por los siguientes conceptos:*

- comisiones bancarias y de cambio*
- otras comisiones".*

2.- Encomendar al Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing la actualización del Reglamentos de Compras (RE.CPR.01)".

N° 0418

Expediente N° 2020-52-1-03043 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - Se designan como suplentes a los Dres. Mauricio Bentancort, Dina Sapolski y Virginia Cutinella y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 12 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** Que por resolución de Directorio N° 0030/19, de fecha 23 de enero de 2019, se designó a la actual representante de Transparencia Pasiva y en carácter de suplente, al Dr. Héctor Dotta.

**CONSIDERANDO:** I) Que el funcionario mencionado fue designado para ocupar el cargo de Gerente de División, posición Asesor Letrado de Directorio, mediante resolución de Directorio N° 0204/20, de fecha 20 de febrero del corriente.

II) Que en razón de las funciones que desempeña como asesor en materia legal del Directorio, se estima conveniente su relevo en la suplencia de la Representante de Transparencia Pasiva.

III) Que los artículos 55 y 56 del Decreto Reglamentario N° 232/2010 establecen como obligación del jerarca de los sujetos obligados la designación de funcionarios responsables para la recepción y entrega de la información.

RESUELVE: 1.- Designar como suplentes de la Dra. Flavia Olveira en su calidad de Representante de Transparencia Pasiva a los Dres. Mauricio Bentancort, Dina Sapolinski y Virginia Cutinella.

2.- Determinar que los suplentes actuarán en forma indistinta ante la ausencia de la titular.

3.- Comunicar la designación a la Unidad de Acceso a la Información Pública".

N° 0419

Expediente N° 2016-52-1-03311 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - NÓMINA DE RENUNCIAS - PERÍODO FEBRERO-ABRIL 2020 - Se toma conocimiento.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 13 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0205/11 de fecha 15 de junio de 2011, se delegó en la División Capital Humano la aceptación de las renuncias presentadas por funcionarios y pasantes, estableciendo, asimismo, que debería dar cuenta a Directorio en forma trimestral de las resoluciones adoptadas en ejercicio de dicha atribución.

CONSIDERANDO: Que con fecha 13 de mayo del corriente, la División Capital Humano eleva la nómina de renuncias aceptadas al amparo de lo dispuesto, durante el periodo febrero-abril 2020.

RESUELVE: Darse por enterado".

N° 0420

Expediente N° 2018-52-1-04806 - GERENCIA GENERAL - PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN - FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN TAREAS EN RÉGIMEN DE 8 HORAS - ALTAS Y BAJAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2020 - Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0037/18 de fecha 31 de enero de 2018, mediante la cual se aprobó la estructura de gobierno del Programa de Transformación del Sistema de Información.

**RESULTANDO:** Que en dicha disposición -entre otras medidas- se delegó en la Gerencia General y en la Dirección del Programa, actuando en forma conjunta, la designación de los funcionarios que pasarán a cumplir funciones en régimen de 8 horas, debiendo dar, oportunamente, cuenta de ello al Directorio.

**CONSIDERANDO:** Que, según lo informado por los respectivos gerentes de proyecto, a partir del 1º de mayo del corriente comenzaron a cumplir funciones en régimen de 8 horas los funcionarios Florencia Speranza y Juan Perdomo.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Nº 0421

Expediente Nº 2020-52-1-02991 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - AUTOS CARATULADOS: "EDIFICIO AA/BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCIÓN DE HIPOTECA" IUE XX/2018 - ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA - Comunicar al Tribunal de Cuentas que no corresponde ejercer acción de repetición.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 11 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 85 del Tribunal de Cuentas de fecha 4 de octubre de 2006 y sus modificativas, referente a dar cuenta del resultado del procedimiento de repetición a que refiere el Art. 25 de la Constitución.

**RESULTANDO:** I) El edificio AA inició demanda de ejecución de hipoteca recíproca contra el BHU por concepto de gastos comunes de la unidad 701, pretensión, que se radicó ante el Juzgado de Paz Departamental de 24 Turno IUE XX/2018, en el cual reclamó la suma de \$ XX por concepto de gastos comunes, más ilíquidos (5 % de recargo mensual acumulable según acta de asamblea), tasas judiciales \$ XX, timbre profesional \$ XX, montepío notarial \$ XX, certificado notarial \$ XX (más IVA \$ XX), ascendiendo los conceptos referidos a \$ XX por el período octubre 2017 a julio 2018, lo que asciende a un total de \$ XX.

II) Que el BHU interpuso excepciones a la pretensión de condena incoada, entre ellas: i) título inhábil, ii) excepción de falta de legitimación pasiva, iii) ilícita resolución de la asamblea por abuso de derecho Art. 1321 del Código Civil, y iv) excepción de usura.

III) Que por Sentencia definitiva de Primera Instancia Nº 31/2019, de fecha 12 de junio de 2019 se dispuso: “desestimando

el excepcionamiento opuesto y en su mérito, confirmase la providencia liminar número 2648/2018, con costas y costos a cargo de la parte demandada, por ser de precepto...”.

IV) Que se compartan los fundamentos expuestos según informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales por los cuales se consideró adecuado a los intereses del BHU no apelar el fallo referido, extensamente desarrollados en el expediente N° 2018-52-1-10277.

V) Que el edificio AA promueve ejecución de sentencia, notificada al BHU el 1° de agosto de 2019, efectuando una liquidación que asciende a \$ XX.

VI) Que la División Finanzas controla la liquidación concluyendo que la liquidación de la parte actora arroja una cifra inferior a la calculada por División Finanzas, procediendo el BHU evacuar el traslado de la demanda, y por Decreto N° 2630/2019 de fecha 18 de agosto de 2019 se confiere traslado a la parte actora de la oposición del BHU respecto de los costos, fecho se convocó a audiencia de lectura de sentencia para el 3 de octubre de 2019.

VII) Que se dicta Sentencia Interlocutoria N° 3469/19 de fecha 16 de octubre de 2019 donde se resuelve: "fíjase el monto objeto de la condena de la Sentencia N° 31, de fecha 12 de junio de 2019 en la suma de \$ XX por concepto de gastos comunes más reajustes del Decreto Ley 14.500 e intereses (12 % anual) desde julio de 2019 hasta su efectivo pago. Fíjase por concepto de costas la suma de \$ XX más reajustes del Decreto Ley 14.500 e intereses legales desde julio de 2019 hasta su efectivo pago. Fíjase por concepto de costos en la suma de \$ XX más reajustes del Decreto Ley 14.500 e intereses legales desde la fecha de promoción de la demanda, más IVA, hasta su efectivo pago. Consentida o ejecutoriada, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 401.4 del CGP debiendo tener presente la oficina, que la cuenta denunciada por la parte actora en el BROU, luce a fs. 177...”.

VIII) Que el BHU dio cumplimiento a la Sentencia Interlocutoria N° 3469/2019 y se remitió el expediente al Departamento Presupuesto a los efectos de imputar la erogación correspondiente, habiendo abonado la suma de \$ XX por concepto de gastos comunes, \$ XX por concepto de costas (gastos del juicio) y \$ XX por concepto de costos (honorarios preceptivos con IVA incluido).

IX) Que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas intervino preventivamente la suma total de \$ XX, en actuación de fechas

18 de noviembre de 2019 y 20 de noviembre de 2019 señalando lo establecido por la Ordenanza N° 85 del organismo referido y fue transferida dicha suma a la cuenta BROU denunciada en el expediente judicial, con fecha 22 de noviembre de 2019.

X) Que se recibe oficio del Juzgado el 14 de noviembre de 2019, se efectúa reliquidación y con fecha 10 de diciembre de 2019 el Contador Delegado intervino preventivamente el gasto por la suma de \$ XX, transfiriéndose dicha suma al BROU, el 12 de diciembre de 2019.

XI) Que por Decreto 377/2020 de fecha 26 de febrero de 2020 se dispuso se levante el embargo de autos, oficiándose y archivándose.

CONSIDERANDO: I) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales informa que, del análisis de las actuaciones del expediente N° 2018-52-1-XX, no surge que el daño haya sido causado por el accionar de funcionarios de este Organismo, que en ejercicio de su función o en ocasión del ejercicio de la misma, hayan obrado con culpa grave o dolo.

II) Que se debió a una cuestión de puro derecho, altamente debatida en la cual la doctrina y jurisprudencia que se encuentran divididas, en cuanto a quien corresponde el pago de los gastos comunes. Habiendo en esta causa prevalecido la posición jurisprudencial que condena al BHU al pago de los gastos comunes adeudados por sus promitentes compradores u ocupantes.

III) Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, no se configuran los supuestos que dan nacimiento a la responsabilidad funcional previstos por el artículo 25 de la Constitución de la República.

RESUELVE: Comunicar al Tribunal de Cuentas que, para el caso, no corresponde ejercer la acción de repetición prevista en el Art. 25 de la Constitución de la República".

La resolución número 0416/20 no se publica por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.